

## FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

### Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [consultapublicamcmo3@ift.org.mx](mailto:consultapublicamcmo3@ift.org.mx), en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO IMPORTANTE** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso de consulta pública.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección III del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico– la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 12 de septiembre al 10 de octubre de 2016. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, los siguientes puntos de contacto: Assuán Olvera Sandoval, Director General de Política y Procedimientos Regulatorios en Medios y Contenidos Audiovisuales y José Luis Rello Martínez, Director Jurídico en Medios y Contenidos Audiovisuales, correo electrónico: [assuan.olvera@ift.org.mx](mailto:assuan.olvera@ift.org.mx) y [jose.rello@ift.org.mx](mailto:jose.rello@ift.org.mx) y número telefónico (55) 50154000 extensión 4885 y 4865, respectivamente.

<b>I. Datos del participante</b>	
<b>Nombre, razón o denominación social:</b>	Victor Arturo Magallón Loyola
<b>En su caso, nombre del representante legal:</b>	
<b>Documento para la acreditación de la representación:</b> En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
<b>AVISO IMPORTANTE</b>	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

## II. Aspectos particulares de la presente consulta pública

Esta consulta pública se realiza de conformidad con la asignación de los canales virtuales que los concesionarios de radiodifusión deberán de utilizar, a fin de evitar que se pueda generar una ventaja competitiva artificial para una o más señales, y fomentar un trato de igualdad de condiciones y no discriminatorio a todos los concesionarios de televisión radiodifundida.

Es posible agrupar los canales de manera conjunta, consecutiva y ascendente, en su totalidad, incluida su multiprogramación, a efecto de que se siga el orden y alineación exacta que se podría visualizar en el servicio de televisión radiodifundida.

Todas las señales radiodifundidas se agrupan de manera conjunta y en idéntico orden con que las audiencias pueden percibir las en el servicio de televisión radiodifundida. Sin embargo, el número de canal con que se visualizan las señales radiodifundidas no necesariamente coincidirá con los canales virtuales asignados por el Instituto, dada la existencia de canales multiprogramados que se identifican con números secundarios.

Por otro lado, es factible agrupar los canales de manera conjunta, consecutiva y ascendente por lo que hace a los canales virtuales con número secundario .1, los cuales verán reproducida exactamente su identidad numérica al ser retransmitidos en televisión restringida, abriendo diversas opciones para agrupar los canales virtuales con número secundario distinto al .1

En este sentido, el Instituto realiza los siguientes cuestionamientos:

- ¿Cuál de los dos supuestos que se han expuesto sería más conveniente y benéfico desde la perspectiva de concesionarios y audiencias?
- ¿Qué opciones de agrupación de canales en multiprogramación pueden resultar más convenientes y benéficos desde la perspectiva de concesionarios y audiencias?

## III. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública

Numeral Único	Comentario y aportaciones
	Considerando lo establecido en los artículos 5 y 6 de los Lineamientos generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de

	<p>Telecomunicaciones, es más conveniente y benéfico que se agrupen los canales de manera conjunta, y ordenados de forma ascendente por lo que hace a los canales virtuales con número secundario .1.</p> <p>Lo anterior, debido a que NO todos los canales multiprogramados deben ser retransmitidos por los concesionarios de Televisión Restringida.</p>
	<p>Respecto de las opciones de agrupación de canales en multiprogramación, considero que puede resultar más conveniente y benéfico, que ésta se realice de manera consecutiva y ascendente por lo que hace a los canales virtuales con número secundario .2, después los .3 y así sucesivamente.</p> <p>Este tipo de esquema de agrupación, fomentaría las alternativas de diversidad que buscan los usuarios y, al mismo tiempo, procuraría la competencia de los radiodifusores por transmitir programación diferenciada. Ambos preceptos son coincidentes tanto con el mando Constitucional en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, como con el objeto del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
<p><b>Nota:</b> añadir cuantas filas considere necesarias.</p>	

#### **IV. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública**

Abonando a esta propuesta de modificación, y en consistencia con los principios rectores establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtendrían mayores beneficios para los usuarios y las audiencias, que independientemente del bloque o segmento en el que el Concesionario de Televisión Restringida decida retransmitir los canales de programación radiodifundida, éstos mantengan asignado en todo momento su mismo número primario de canal virtual.

Es decir, si el bloque o segmento asignado por el Concesionario de Televisión Restringida inicia en el canal 100; los canales de radiodifusión se ordenarían a partir del 101, 102, 103 y así sucesivamente, de acuerdo con su canal virtual asignado. En caso de que el bloque o segmento inicie en el canal 200; los canales de radiodifusión se ordenarían a partir del 201, 202, 203 y así sucesivamente, de acuerdo con su canal virtual asignado. Si iniciaran en el canal 400, los canales utilizados para la programación radiodifundida serían el 401, 402, 403, etcétera. Con el propósito de que se visualice mi propuesta, adjunto una tabla descriptiva.

**“Consulta Pública sobre el Anteproyecto de modificación a los Lineamientos Generales sobre retransmisión de señales con relación a la asignación de canales virtuales.”**

Canal asignado Televisión Restringida			Canal virtual
101	201	401	1.1
102	202	402	2.1
103	203	403	3.1
104	204	404	4.1
105	205	405	5.1
107	207	407	7.1
109	209	409	9.1
111	211	411	11.1
114	212	414	14.1
120	220	420	20.1
121	221	421	21.1
122	222	422	22.1
128	228	428	28.1
131	232	434	34.1
115	225	445	45.1
...	...	...	...
150	250	450	1.2
151	251	451	2.2
152	252	452	3.2
153	253	453	4.2
154	254	454	5.2
155	255	455	7.2
156	256	456	9.2
157	257	457	11.2
158	258	458	14.2
159	259	459	20.2
160	260	460	21.2
161	261	461	22.2
162	262	462	28.2
163	263	463	34.2
164	264	464	45.2
165	265	465	1.3
166	266	466	2.3
167	267	467	3.3
168	268	468	7.3
169	269	469	14.3

**“Consulta Pública sobre el Anteproyecto de modificación a los Lineamientos Generales sobre retransmisión de señales con relación a la asignación de canales virtuales.”**

	170	270	470	1.4	
	171	271	471	14.4	
	172	272	472	14.5	

**Nota:** añadir cuantas filas considere necesarias.